



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Clase de Proceso: | Fijación cuota alimentaria |
| Demandante: | Lizeth Tatiana Guerrero Cortes |
| Nna: | M.J.V.G y S.V.V.G. |
| Demandado: | Fernando Virguez Garcia |
| Radicación: | 25-394-31-84-001-2022-00042-00 |
| Asunto: | Admite demanda |

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia reúne los requisitos de ley, se dispone:

ADMITIR la presente solicitud de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por LIZETH TATIANA GUERRERO CORTES en representación de sus hijas MARIA JOSE y SHARITH VALERIA VIRGUEZ GUERRERO contra FERNANDO VIRGUEZ GARCIA.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENIENDO en cuenta que en el proceso se encuentra probado el vínculo entre las niñas demandantes y el demandado, conforme lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, se accede a la solicitud allegada con la demanda y se fija como ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor FERNANDO VIRGUEZ GARCIA identificado con C.C. No. 1.069.053.139 de La Palma – Cundinamarca y a favor de sus hijas MARIA JOSE y SHARITH VALERIA VIRGUEZ GUERRERO, para el efecto se decreta el descuento de nómina del salario devengado por el señor FERNANDO VIRGUEZ GARCIA identificado con C.C. No. 1.069.053.139 de La Palma – Cundinamarca, como empleado de la EMPRESA DOMINION S.A.S., por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicional en los meses de junio y diciembre por valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS MTE (\$400.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A.,

sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora LIZETH TATIANA GUERRERO CORTES con C.C. No. 1.070.011.179 de Cajica – Cundinamarca. Líbrese comunicación.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

| |
|---|
| JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La Palma, Cundinamarca, _____ |
| El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ |
| Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS |

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2b3b81bfaf1ccd889ea59920232c1b227e34dff791cc4f024cb929d94e6e9**

Documento generado en 25/05/2022 10:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>